



1288

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1558** -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 DIC. 2011

VISTOS:

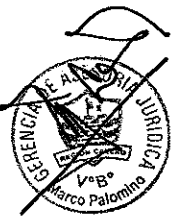
El Informe N° 152-2011-GRC/GRI/OC-AMD del 02 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 667-2011-GRC-GRI del 04 de noviembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 130-2011-GRC/GGR-ORPI del 07 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 534-2011-GRC/GGR-ORPI del 07 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 0160-2011-GRC/GRI/OC-AMD del 09 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 072-2011-GRC/GA-OL-RTF del 14 de noviembre de 2011 y tramitado el 15 de noviembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1435-2011-GRC/GA-OL del 15 de noviembre de 2011 y tramitado el 16 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 175-2011-GRC/GRI/OC-AMD del 17 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2474-2011-GRC/GRPPAT del 21 de noviembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 180-2011GRC/GRI-OC-AMD del 22 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 732-2011-GRC/GRI del 23 de noviembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 010-2011-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública del 12 de octubre de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1289 del 12 de octubre de 2011, se delegó funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de la Entidad en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras, entre otros del Proyecto relativo a PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO;

Que, mediante Informe N° 152-2011-GRC/GRI/OC-AMD del 02 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO" por la suma de S/. 38,822.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; solicitando su remisión a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de noviembre de 2011, consignado en el Informe N° 152-2011-GRC/GRI/OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;





1558

Que, mediante Memorandum N° 667-2011-GRC-GRI del 04 de noviembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dió su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorandum N° 534-2011-GRC/GGR-ORPI del 07 de noviembre de 2011, sobre el sustento del Informe Técnico N° 130-2011-GRC/GGR-ORPI, el Jefe Regional de Programación e Inversiones comunicó la aprobación de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**;

Que, mediante Informe N° 0160-2011-GRC/GRI/OC-AMD del 09 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**; solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

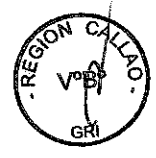
Que, mediante Proveídos S/N del 09 de noviembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 0160-2011-GRC/GRI/OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 072-2011-GRC/GA-OL del 14 de noviembre de 2011 y tramitado el 15 de noviembre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1435-2011-GRC/GA-OL del 15 de noviembre de 2011 y tramitado el 16 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** en S/. 38,822.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 175-2011-GRC/GRI/OC-AMD del 17 de noviembre de 2011 y tramitado el 18 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de crédito presupuestal para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** por la suma de S/. 38,822.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 18 de noviembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 175-2011-GRC/GRI/OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 2474-2011-GRC/GRPPAT del 21 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente





certificación de crédito presupuestario para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** por la suma de S/. 38,822.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 180-2011GRC/GRI-OC-AMD del 22 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial de S/. 38,822.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Proveído S/N del 22 de noviembre de 2011, consignado en el Informe N° 180-2011-GRC/GRI-OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 732-2011-GRC/GRI del 23 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no





podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**", por el valor referencial total de S/. 38,822.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**", por el valor referencial total de S/. 38,822.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





1558

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2474-2011-GRC/GRPPAT del 21 de noviembre de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.	Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
	Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	
464	001	03	006	0008	1.015573	1.006335	00001	18	0041	2	3	2	7	2	4	38,822.00

Nemo: 0020

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional

